

Apéndice A de los Principios por los que se rige la labor del IPCC

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EXAMEN, ACEPTACIÓN, ADOPCIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DEL IPCC

Aprobados en la decimoquinta reunión (San José, 15 a 18 de abril de 1999) y enmendados en la vigésima reunión (París, 19 a 21 de febrero de 2003), en la vigésima primera reunión (Viena, 3 y 6 a 7 de noviembre de 2003), en la vigésima novena reunión (Ginebra, 31 de agosto a 4 de septiembre de 2008), en la trigésima tercera reunión (Abu Dhabi, 10 a 13 de mayo de 2011), en la trigésima cuarta reunión (Kampala, 18 a 19 de noviembre de 2011) en la trigésima quinta reunión (Ginebra, 6 a 9 de junio de 2012) y en la trigésima séptima reunión (Batumi, 14 a 18 de octubre de 2013)

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES
3. MATERIAL DEL IPCC
4. INFORMES DE EVALUACIÓN, INFORMES DE SÍNTESIS, INFORMES ESPECIALES E INFORMES METODOLÓGICOS
 - 4.1 Convocatoria de una reunión exploratoria con objeto de preparar las líneas generales del Informe
 - 4.2 Procedimientos generales para elaborar los informes del IPCC
 - 4.3 Elaboración de los informes de los Grupos de trabajo y del Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero
 - 4.3.1 *Compilación de listas de posibles autores principales coordinadores, autores principales, autores contribuyentes, revisores, editores-revisores y enlaces gubernamentales*
 - 4.3.2 *Selección de autores principales*
 - 4.3.3 *Elaboración del proyecto de informe*
 - 4.3.4 *Examen*
 - 4.3.4.1 *Primer examen (por parte de expertos)*
 - 4.3.4.2 *Segundo examen (por parte de gobiernos y expertos)*
 - 4.3.5 *Elaboración del proyecto de informe final*
 - 4.4 Elaboración, aprobación y aceptación de los resúmenes para responsables de políticas y adopción de los capítulos Panorama general de los Informes Metodológicos
 - 4.5 Aceptación de los informes
 - 4.6 Informes aprobados o adoptados por el Grupo de expertos
 - 4.6.1 *Informe de síntesis*
 - 4.7 Corrección de posibles errores en los Informes de evaluación, Informes de síntesis, Informes especiales e Informes metodológicos.

5. DOCUMENTOS TÉCNICOS
6. MATERIAL COMPLEMENTARIO DEL IPCC
7. CURSILLOS Y REUNIONES DE EXPERTOS
 - 7.1 Cursosillos y reuniones de expertos del IPCC
 - 7.2 Copatrocinio de cursosillos y reuniones de expertos

ANEXO 1 TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS AUTORES PRINCIPALES, LOS AUTORES PRINCIPALES COORDINADORES, LOS AUTORES CONTRIBUYENTES, LOS REVISORES Y LOS EDITORES-REVISORES DE LOS INFORMES DEL IPCC Y DE LOS ENLACES GUBERNAMENTALES

ANEXO 2 PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE OTRAS FUENTES (PUBLICACIONES, INFORMES, ETC.) EN LOS INFORMES DEL IPCC

ANEXO 3 PROTOCOLO DEL IPCC PARA ABORDAR POSIBLES ERRORES EN SUS INFORMES DE EVALUACIÓN, INFORMES DE SÍNTESIS, INFORMES ESPECIALES E INFORMES METODOLÓGICOS

1. INTRODUCCIÓN

En el presente apéndice de los Principios por los que se rige la labor del IPCC figuran los procedimientos de elaboración, examen, aceptación, adopción, aprobación y publicación de los informes del IPCC y demás material pertinente para la metodología. Estos procedimientos de elaboración, examen, aceptación, adopción, aprobación y publicación de los informes del IPCC se aprobaron en la decimoquinta reunión (San José, 15 a 18 de abril de 1999) y enmendaron en la vigésima reunión (París, 19 a 21 de febrero de 2003), en la vigésima primera reunión (Viena, 3 y 6 a 7 de noviembre de 2003), en la vigésima novena reunión (Ginebra, 31 de agosto a 4 de septiembre de 2008), en la trigésima tercera reunión (Abu Dhabi, 10 a 13 de mayo de 2011), en la trigésima cuarta reunión (Kampala, 18 a 19 de noviembre de 2011) y en la trigésima quinta reunión (Ginebra, 6 a 9 de junio de 2012).

2. DEFINICIONES

A continuación figuran las definiciones de los términos utilizados en el presente documento, a saber:

"Aceptación" de los informes del IPCC en una reunión del Grupo de Expertos o de un Grupo de trabajo significa que aunque el material no haya sido objeto de debate y acuerdo línea por línea, ofrece, no obstante, una visión global, objetiva y equilibrada del tema.

"Adopción" de los informes del IPCC es un proceso de respaldo sección por sección (y no línea por línea) utilizado para el informe más largo del Informe de Síntesis, como se describe en la sección 4.4, y para los capítulos sobre el Panorama general de los Informes Metodológicos.

"Aprobación" de los Resúmenes para responsables de políticas significa que el material ha sido objeto de un riguroso debate y acuerdo línea por línea.

"Informe de Evaluación" se trata del material publicado compuesto de una evaluación técnica y científica completa sobre el cambio climático, generalmente en tres volúmenes, uno para cada uno de los Grupos de trabajo del IPCC. Cada volumen puede constar de dos o

más secciones, a saber: a) un Resumen para responsables de políticas; b) un resumen técnico optativo; y c) capítulos individuales con sus resúmenes ejecutivos.

"Miembros del IPCC" son países Miembros de la OMM y/o de Naciones Unidas.

"Informe Metodológico" se trata de material publicado que ofrece orientaciones prácticas para la elaboración de inventarios de gases de efecto invernadero. Tales informes pueden constar de dos o más secciones, a saber: a) un capítulo titulado Panorama general, que describe a grandes rasgos los antecedentes, la estructura y los elementos principales del informe; b) unos capítulos individuales; y c) unos anexos técnicos.

"Organización observadora" se refiere a todo órgano o agencia, ya sea nacional o internacional, gubernamental, intergubernamental o no gubernamental, con competencia para tratar los asuntos abordados por el IPCC y que haya sido admitido por el IPCC, de conformidad con su Política y proceso de admisión de organizaciones en calidad de observadoras, para estar representada en las reuniones del IPCC y de cualquiera de sus grupos de trabajo.¹

"Informes" se refiere al material principal del IPCC (Informes de Evaluación, de Síntesis, Metodológicos y Especiales y sus Resúmenes para responsables de políticas y capítulos titulados Panorama general).

"Reunión de un Grupo de trabajo" se refiere a la serie de sesiones plenarias de los representantes gubernamentales ante un Grupo de trabajo del IPCC.

"Reunión de la Mesa" se refiere a la serie de sesiones que celebran los miembros elegidos de la Mesa del IPCC, quienes pueden estar acompañados por un representante de su gobierno.

"Reunión del Grupo de Expertos" se refiere a la serie de sesiones plenarias de los representantes gubernamentales ante el IPCC.

"Informe Especial" se trata de una evaluación de una cuestión específica y generalmente sigue la misma estructura que un volumen de un Informe de Evaluación.

"Resumen para responsables de políticas" ("RRP") se trata de un componente de un Informe, por ejemplo de un Informe de Evaluación, Especial o de Síntesis, que proporciona un resumen de políticas, políticamente neutro, de tal Informe.

"Material complementario" que se divide en tres categorías, a saber: 1) actas de cursillos y demás material procedente de las reuniones de expertos que ha sido encargado o sustentado por el IPCC, 2) programas informáticos o base de datos que facilitan el uso de los Informes metodológicos del IPCC, y 3) material de orientación (notas orientativas y documentos con directrices) que facilitan una guía y brindan ayuda para elaborar informes exhaustivos y documentos técnicos del IPCC con bases científicas sólidas.

"Informe de Síntesis" que sintetiza e integra el material que figura en los Informes de Evaluación y los Informes Especiales, está redactado en un estilo no técnico indicado para responsables de políticas y aborda una amplia gama de cuestiones de orden político, pero políticamente neutras. Se compone de dos secciones, a saber: a) un Resumen para responsables de políticas; y b) un informe más largo.

"Mesa del Grupo especial" se refiere a los miembros elegidos de la Mesa del Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. Está presidida por dos copresidentes (en adelante copresidentes de la Mesa del Grupo especial).

"Documentos técnicos" que se basan en el material que ya figura en los Informes de Evaluación y los Informes Especiales y se elaboran sobre temas para los que se considera que es esencial disponer de una perspectiva científica y técnica internacional objetiva.

"Mesa del grupo de trabajo" se refiere a los miembros elegidos de la Mesa de un Grupo de trabajo. Está presidida por dos copresidentes (en adelante copresidentes del Grupo de trabajo).

¹ El IPCC ha establecido una Política y proceso de admisión de organizaciones en calidad de observadoras. Véase la página web http://www.ipcc.ch/pdf/ipcc-principles/ipcc_principles_spanish/ipcc_policy_observers_es.pdf

3. MATERIAL DEL IPCC

El material del IPCC se divide en tres grandes categorías definidas en la sección 2:

- A. Informes del IPCC (Informes de Evaluación, de Síntesis y Especiales y sus Resúmenes para responsables de políticas e Informes Metodológicos)
- B. Documentos técnicos
- C. Material complementario

Las diferentes categorías son objeto, según corresponda, de un grado diferente de respaldo oficial. Estos grados se describen en términos de aceptación, adopción y aprobación, tal y como se definen en la sección 2.

Los diferentes grados de respaldo para cada categoría de material del IPCC son los siguientes:

- A. En general, los informes del IPCC son aceptados por el Grupo de trabajo correspondiente. Los informes elaborados por el Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero son aceptados por el Grupo de Expertos. Los Resúmenes para responsables de políticas son aprobados por los Grupos de trabajo correspondientes (véase la sección 4.2) y aceptados ulteriormente por el Grupo de Expertos (véase la sección 4.4). Los capítulos de los Informes Metodológicos titulados Panorama general son adoptados, sección por sección, por el Grupo de trabajo correspondiente o, en el caso de un informe elaborado por el Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, por el Grupo de Expertos (véase la sección 4.4). Por lo que respecta a los Informes de Síntesis, el Grupo de Expertos adopta el informe de base, sección por sección, y aprueba el Resumen para responsables de políticas. En los informes publicados por el IPCC, se hará figurar la definición de los términos "aceptación", "adopción" y "aprobación" (véase la sección 4.6).
- B. Los documentos técnicos no son ni aceptados ni aprobados ni adoptados por los Grupos de trabajo o el Grupo de Expertos, sino que son ultimados en consulta con la Mesa, que desempeñará la función de consejo editorial (véase la sección 5).
- C. El material complementario no es ni aceptado ni aprobado ni adoptado (véase la sección 6).

4. INFORMES DE EVALUACIÓN, INFORMES DE SÍNTESIS, INFORMES ESPECIALES E INFORMES METODOLÓGICOS

4.1 Convocatoria de una reunión exploratoria con objeto de preparar las líneas generales del Informe

Conforme con lo estipulado en la sección 2 del Apéndice A de los principios por los que se rige la labor del IPCC, antes de cada informe de evaluación, informe especial, informe metodológico o informe de síntesis, se deberá convocar una reunión exploratoria con objeto de preparar las líneas generales del proyecto de texto correspondiente (y las notas explicativas cuando proceda). Los enlaces gubernamentales, las organizaciones observadoras y los miembros de la Mesa presentarán las candidaturas para participar en estas reuniones. La Mesa del Grupo de trabajo y la Mesa del Grupo especial designarán a los participantes correspondientes y, en el caso del Informe de síntesis, los nombramientos correrán a cargo del Presidente del IPCC en consulta con los copresidentes del Grupo de trabajo. Al escoger a los participantes en las reuniones exploratorias, se deberán tener en cuenta los criterios siguientes: conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos, que

abarquen diversos conceptos; la representación geográfica; una mezcla de expertos con y sin experiencia previa en el IPCC; el equilibrio de género; expertos con experiencia en grupos de usuarios y participantes relevantes, en particular del ámbito gubernamental. La Mesa del Grupo de trabajo y la Mesa del Grupo especial (y en el caso del Informe de síntesis, el Presidente del IPCC) informarán al Grupo de expertos sobre el proceso de selección, incluyendo una descripción de la forma en que se han aplicado los criterios de selección para la participación y otras consideraciones, más una lista de participantes.

Basándose en el informe de la reunión exploratoria, el Grupo de expertos decidirá si se ha de preparar un informe y acordará el alcance, las líneas generales y el programa de trabajo (incluidos el calendario y el presupuesto) del mismo.

4.2 Procedimientos generales para elaborar los informes del IPCC

Para elaborar los Informes de evaluación, los Informes de síntesis y los Informes especiales, los autores principales coordinadores, autores principales y editores -revisores deberán tener en cuenta todo un conjunto de enfoques científicos, técnicos y socioeconómicos que figuren en estudios ecuanímes. Los autores deberán utilizar un lenguaje que transmita una incertidumbre ponderada, y transmita la diversidad de las pruebas científicas y técnicamente válidas, basándose principalmente en la solidez de dichas pruebas y en el grado de concierto de las publicaciones científicas, técnicas y socioeconómicas. En el sitio web del IPCC² se pueden consultar las notas de orientación sobre la forma de abordar las incertidumbres.

El proceso de examen se lleva a cabo generalmente en tres fases: el examen de los informes del IPCC por parte de expertos en la materia, el examen de los informes del IPCC por parte de expertos y gobiernos, y el examen por parte de los gobiernos de los Resúmenes para responsables de políticas y de los capítulos titulados Panorama general y/o del Informe de Síntesis.

Las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial tratarán de evitar (al menos en la mayor medida posible) que los períodos de examen por parte de los gobiernos coincidan con el examen de otros informes del IPCC o con las reuniones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y sus órganos subsidiarios.

El examen realizado por los expertos normalmente debería durar ocho semanas o, en todo caso no menos de seis, excepto si así lo decidiera el Grupo de Expertos. El examen realizado por los gobiernos o el realizado por gobiernos y expertos no debería durar menos de ocho semanas, a no ser que el Grupo de Expertos decidiera algo diferente.

Durante el proceso de examen se pondrá a disposición de los revisores, si así lo solicitan, todos los comentarios relativos al examen formulados por escrito por los expertos y los gobiernos.

Los proyectos de informes y documentos técnicos del IPCC que se hayan presentado para su examen oficial a expertos y/o a gobiernos, los subsiguientes comentarios de estos expertos y gobiernos, y las respuestas de los autores a dichos comentarios deberán publicarse lo antes posible en el sitio web del IPCC, una vez el informe haya sido aceptado por el Grupo de expertos y el informe o documento técnico haya sido debidamente finalizado. El IPCC considera que, antes de su aceptación, los proyectos de sus informes revisten un carácter prerresolutivo, que se facilitan a los revisores de forma confidencial, y no deben difundirse, citarse o utilizarse públicamente como referencia.

² Véase la página <http://www.ipcc.ch/pdf/supporting-material/uncertainty-guidance-note.pdf> .

4.3 Elaboración de los informes de los Grupos de trabajo y del Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

Es muy importante que en los programas de trabajo de los Grupos de trabajo y del Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero se disponga del tiempo necesario, de acuerdo con el procedimiento, para que expertos y gobiernos puedan efectuar un examen completo y para que se acepte el informe mencionado. Las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial se encargarán de seguir de cerca el programa de trabajo y se asegurarán de que se examine adecuadamente el material, respetando los plazos previstos.

Con objeto de realizar una elaboración y examen adecuados, deberán seguirse las etapas siguientes:

1. compilación de listas de posibles autores principales coordinadores, autores principales, autores contribuyentes, revisores, editores-revisores y enlaces gubernamentales;
2. selección de autores principales coordinadores, autores principales y editores-revisores;
3. elaboración del proyecto de informe;
4. examen:
 - a) primer examen (por parte de expertos);
 - b) segundo examen (por parte de gobiernos y expertos);
5. elaboración del proyecto de informe final;
6. aceptación del informe durante la reunión del Grupo (o Grupos) de trabajo o del Grupo de Expertos, según corresponda.

4.3.1 *Compilación de listas de posibles autores principales coordinadores, autores principales, autores contribuyentes, revisores, editores-revisores y enlaces gubernamentales*

A petición de las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial (a través de sus Mesas respectivas y de la Secretaría del IPCC), los gobiernos y organizaciones observadoras y las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial asignarán cada parte del informe a expertos competentes con objeto de que ejerzan, llegado el caso, de autores principales coordinadores, autores principales, autores contribuyentes, revisores o editores-revisores. Con objeto de facilitar el nombramiento de expertos y el examen ulterior por parte de los gobiernos, éstos últimos deberían nombrar también a sus enlaces respectivos. Los miembros de la Mesa del IPCC y los miembros de la Mesa del Grupo especial deberían contribuir, cuando sea necesario, a nombrar a los adecuados autores principales coordinadores, autores principales, autores contribuyentes, revisores y editores-revisores de su región, en cooperación con los enlaces gubernamentales, con el fin de que haya una representación apropiada de expertos de los países en desarrollo, de los países desarrollados y de los países con economías en transición.

Los nombres de estas personas se incluirán en listas que se pondrán a disposición de todos los Miembros del IPCC y que mantendrá la Secretaría del IPCC. Las tareas y responsabilidades de los autores principales coordinadores, autores principales, autores contribuyentes, revisores, editores-revisores y enlaces gubernamentales se describen en el Anexo 1.

4.3.2 Selección de autores principales coordinadores, autores principales y editores-revisores

Los autores principales coordinadores, los autores principales y los editores-revisores son seleccionados por las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial correspondientes, de acuerdo con las orientaciones generales y el examen proporcionados durante la reunión del Grupo de trabajo o, en el caso de los informes elaborados por el Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, por el Grupo de Expertos, a partir de las listas de expertos proporcionadas por los gobiernos y las organizaciones observadoras y, según se estime conveniente, de otros expertos conocidos por sus publicaciones y sus trabajos. La composición del grupo de autores principales coordinadores y autores principales para un capítulo, un informe o el resumen correspondiente deberá tratar de reflejar:

- una amplia gama de enfoques y conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos;
- una representación geográfica (que garantice una representación apropiada de expertos de los países en desarrollo, de los países desarrollados y de los países con economía en transición); tal grupo debería contar con por lo menos uno o normalmente dos o más expertos de países en desarrollo;
- una mezcla de expertos con y sin experiencia previa en el IPCC;
- un equilibrio de género.

Las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial informarán al Grupo de expertos sobre el proceso de selección y los avances realizados. Cuando se trate de capítulos sobre regiones concretas el IPCC deberá esforzarse al máximo para que los grupos de autores correspondientes cuenten con la participación de expertos de dicha región, aunque también deberán contratar a expertos que no pertenezcan a la misma cuando éstos puedan aportar una contribución esencial a la evaluación.

Los autores principales coordinadores y los autores principales seleccionados por las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial pueden incluir, a su vez, en las listas a otros expertos autores contribuyentes para que les ayuden en su labor.

Tan pronto como sea posible, la Secretaría del IPCC transmitirá a todos los gobiernos y las organizaciones observadoras los nombres de los autores principales coordinadores, de los autores principales y de los editores-revisores de los diferentes capítulos y el área en que cada uno de ellos participará en el capítulo en cuestión.

4.3.3 Elaboración del proyecto de informe

Los autores principales coordinadores y los autores principales se encargarán de redactar el anteproyecto de informe. Los expertos que deseen aportar material para ser examinado en esta fase deberán someterlo directamente a los autores principales. Toda contribución irá acompañada, en la medida de lo posible, de referencias a publicaciones contrastadas por homólogos y disponibles a nivel internacional y de copias de todos los trabajos citados que no se hayan publicado; en este caso, se indicará además claramente la forma de acceder a ellos. En lo que respecta al material disponible únicamente en formato electrónico, deberá citarse el lugar desde donde puede accederse y archivar una copia en papel.

Los autores principales trabajarán sobre la base de estas contribuciones, a saber las publicaciones contrastadas por homólogos y disponibles a nivel internacional, incluidos los manuscritos que se pongan a disposición del IPCC para su examen, las publicaciones no contrastadas por homólogos que se hayan seleccionado de acuerdo con el Anexo 2 y el

material complementario del IPCC (véase la sección 6). Se podrá incluir aquel material que no se haya publicado pero que esté a disposición de los expertos y revisores siempre que su inclusión se justifique plenamente en el contexto del proceso de evaluación del IPCC (véase el Anexo 2).

Durante la elaboración del anteproyecto, y en las etapas posteriores de la revisión tras el examen, los autores principales señalarán claramente las opiniones discordantes que cuenten con un apoyo científico y técnico importante, junto con los argumentos pertinentes. Los resúmenes técnicos facilitados se elaborarán bajo la dirección de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial.

4.3.4 Examen

Durante el examen, se tendrán presentes tres principios rectores. En primer lugar, los informes del IPCC incluirán las mejores opiniones científicas y técnicas posibles de forma que representen los descubrimientos científicos, técnicos y socioeconómicos más recientes y sean lo más completos posible. En segundo lugar, a fin de obtener un proceso de distribución amplio en el que estén representados expertos independientes (es decir, expertos que no participen en la elaboración de un capítulo en particular) de los países en desarrollo, de los países desarrollados y de los países con economías en transición, convendría que en el proceso del IPCC participara el mayor número de expertos posible. En tercer lugar, el proceso de examen debería ser objetivo, abierto y transparente

Las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial organizaran un análisis completo de los informes durante cada fase del examen, tratando de abarcar una revisión exhaustiva de todos los contenidos. Las partes de un informe de un Grupo de trabajo que coincidan con otros informes de los demás Grupos de trabajo deberán ser objeto de una comprobación conjunta por parte de los autores y copresidencias correspondientes.

Con objeto de asegurarse de que los informes ofrezcan una evaluación equilibrada y completa de la información existente, la Mesa de cada Grupo de trabajo o del Grupo especial elegirá normalmente de dos a cuatro editores-revisores por capítulo (incluidos los resúmenes ejecutivos) y por resumen técnico de cada informe.

Uno de los editores-revisores será normalmente uno de los miembros de la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial y el otro uno de los expertos independientes que figure en una de las listas proporcionadas por los gobiernos y las organizaciones observadoras. Los editores-revisores no deberían desempeñarse como autores o revisores del material del que son editores-revisores. Las Mesas tratarán de elegir a editores-revisores de países en desarrollo, de países desarrollados y de países con economías en transición y tratarán de obtener un equilibrio en la representación de opiniones científicas, técnicas y socioeconómicas.

4.3.4.1 *Primer examen (por parte de expertos)*

Las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial se encargarán de distribuir para su examen los anteproyectos de informe. Estas Mesas deberán tratar de contar con la participación de una extensa gama de opiniones y conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos, así como de una importante representación de zonas geográficas. Asimismo, deberá fomentar activamente la colaboración del mayor grupo de expertos posible, invitándoles a participar en la elaboración de los informes, en particular en el caso de los autores principales coordinadores, autores principales, editores-revisores y autores contribuyentes que figuran en las listas mantenidas por el IPCC. Al iniciarse este proceso se deberá avisar a los enlaces gubernamentales.

Los anteproyectos de informe se enviarán a los enlaces gubernamentales, para su información, junto con una lista de las personas de su país a las que se haya enviado el informe para examen.

Durante el proceso de examen, las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial pondrán a disposición de los revisores que así lo soliciten el material de referencia del documento objeto de examen que no esté publicado a nivel internacional.

A través de las correspondientes copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial, los expertos encargados del examen entregarán sus observaciones a los autores principales con copia, de ser necesario, al enlace gubernamental.

Se invita a los autores principales coordinadores, en consulta con los editores-revisores y en colaboración con las correspondientes copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial y la Secretaría del IPCC a que, como complemento al proceso de revisión del proyecto de informe, organicen una reunión más amplia con los autores principales coordinadores y los revisores, si el tiempo y los fondos lo permiten, en la que se preste atención especial a puntos específicos de la evaluación o a áreas donde hayan surgido diferencias notables.

4.3.4.2 Segundo examen (por parte de gobiernos y expertos)

Las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial que corresponda o la Secretaría del IPCC distribuirán el proyecto revisado a los gobiernos, a través de los enlaces gubernamentales, y a todos los autores principales coordinadores, autores principales, autores contribuyentes y revisores. Estas Mesas deberán tratar de contar con la participación de revisores que abarquen una extensa gama de opiniones y conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos, así como de una importante representación de zonas geográficas. Asimismo, deberá fomentar activamente la colaboración del mayor grupo de expertos posible, invitándoles a participar en la elaboración de los informes, en particular en el caso de los autores principales coordinadores, autores principales, editores-revisores y autores contribuyentes que figuran en las listas mantenidas por el IPCC. Al iniciarse este proceso se deberá avisar a los enlaces gubernamentales.

A través de sus enlaces gubernamentales, los gobiernos enviarán un juego completo de observaciones de cada informe a las correspondientes copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial.

Los revisores no gubernamentales enviarán sus observaciones, a su vez, a las correspondientes copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial con copia al enlace gubernamental correspondiente.

4.3.5 Elaboración del proyecto de informe final

Los autores principales coordinadores y los autores principales, en consulta con los editores-revisores, se encargarán de elaborar el proyecto final, teniendo para ello en cuenta las observaciones de los gobiernos y los expertos, para someterlo posteriormente a la reunión de un Grupo de trabajo, o en el caso de un informe elaborado por el Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero para que lo acepte el Grupo de Expertos. De ser necesario, y si el tiempo y los fondos lo permiten, se anima a celebrar una reunión más amplia en la que participen los autores contribuyentes y los revisores expertos y gubernamentales en la que se preste atención especial a puntos específicos de la evaluación o a áreas en las que hayan surgido diferencias notables. Es importante que en los informes se expongan los diferentes (y posiblemente controvertidos) puntos de vista científicos, técnicos y socioeconómicos que existan en una determinada materia, especialmente si son

pertinentes para el debate sobre políticas. En el proyecto final debería reconocerse el mérito de todos los autores principales coordinadores, autores principales, autores contribuyentes, revisores y editores-revisores incluyendo su nombre y afiliación (al final del informe).

4.4 Elaboración, aprobación y aceptación de los Resúmenes para responsables de políticas y adopción de los capítulos sobre Panorama general de los Informes Metodológicos relativos a los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

Los Resúmenes para responsables de políticas elaborados por los Grupos de trabajo respectivos a partir de las evaluaciones científicas, técnicas y socioeconómicas completas y los Resúmenes para responsables de políticas de los Informes Especiales elaborados por los Grupos de trabajo son las secciones de los resúmenes de los informes aprobados por los Grupos de trabajo y aceptados por el Grupo de Expertos. Los Resúmenes para responsables de políticas serán objeto de un examen simultáneo por parte de los expertos y los gobiernos, una serie de comentarios sobre el proyecto revisado escritos por parte de los gobiernos antes de la reunión de aprobación del Grupo de trabajo durante la cual se irá aprobando línea por línea el proyecto de texto.

La responsabilidad de redactar los anteproyectos y los proyectos revisados de los Resúmenes para responsables de políticas recae en las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo respectivos. Los Resúmenes para responsables de políticas se elaborarán al mismo tiempo que los informes principales.

El primer examen del Resumen para responsables de políticas y la revisión del segundo proyecto de texto del informe completo por parte de los expertos de los gobiernos se llevarán a cabo simultáneamente. El proyecto final del Resumen para responsables de políticas, preparado por los grupos de trabajo correspondientes, y los capítulos titulados Panorama general del Informe metodológico deberán distribuirse entre los diversos gobiernos con objeto de que éstos presenten por escrito sus comentarios finales que se utilizarán en la preparación de la reunión del grupo o de los grupos de trabajo que los aprobarán o de la reunión del Grupo de Expertos que los adoptará.

La aprobación del Resumen para responsables de políticas durante la reunión de un Grupo de trabajo significa que el Resumen es coherente con los datos que figuran en la evaluación científica, técnica y socioeconómica completa o en el Informe especial aceptado por el Grupo de trabajo. Se deberá consultar con los autores principales coordinadores con objeto de garantizar que este Resumen es plenamente consistente con los resultados del informe principal. Estos Resúmenes para responsables de políticas se describirán de forma oficial y en un lugar destacado como:

"Informe del (Grupo de trabajo X) del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático."

A fin de que un Resumen para responsables de políticas aprobado por un Grupo de trabajo sea respaldado como informe del IPCC, deberá ser aceptado en una reunión del Grupo de Expertos. Dado que el proceso de aprobación de un Grupo de trabajo está abierto a todos los gobiernos, la aprobación de un Resumen para responsables de políticas por parte de un Grupo de trabajo significa que el Grupo de Expertos no puede modificarlo. No obstante, el Grupo de Expertos debe examinarlo en su reunión, tomar nota de todo desacuerdo notable (de conformidad con el principio 10 de los Principios por los que se rige la labor del IPCC) y aceptarlo oficialmente.

El Grupo de Expertos adoptará sección por sección los capítulos titulados Panorama general de los Informes Metodológicos relativos a los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. Estos capítulos serán examinados de forma simultánea por los expertos y los gobiernos. La responsabilidad de elaborar los anteproyectos y los proyectos revisados recaerá en las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo correspondientes. Los capítulos titulados Panorama general se elaborarán al mismo tiempo que los informes principales.

4.5 Aceptación de los informes

Los informes que se presentan para que sean aceptados en las reuniones de los Grupos de trabajo o, en el caso de los informes elaborados por el Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, los informes que se presentan para que sean aceptados en las reuniones del Grupo de Expertos conforman la parte científica, técnica y socioeconómica de los Informes de Evaluación de los Grupos de trabajo, de los Informes Especiales y de los Informes Metodológicos, a saber, las Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero o las Directrices técnicas del IPCC para evaluar los impactos del cambio climático y las estrategias de adaptación.

El tema de estos informes se ajustará al mandato de los Grupos de trabajo correspondientes o del Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y al programa de trabajo aprobado por el Grupo de Expertos.

Los informes que deban aceptar los Grupos de trabajo y los informes elaborados por el Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero serán examinados por expertos y posteriormente y de forma simultánea por gobiernos y expertos. El objetivo de estos exámenes es asegurarse de que los informes presenten una visión global, objetiva y equilibrada de las áreas de que tratan. Aunque el gran volumen y detalle técnico de este material impone limitaciones prácticas en cuanto a los cambios que se pueden introducir normalmente en esos informes durante las reuniones de los Grupos de trabajo o del Grupo de Expertos, el término "aceptación" significa que en opinión del Grupo de trabajo o del Grupo de Expertos se ha conseguido ese objetivo. El contenido de los capítulos de autor es responsabilidad de los autores principales, aunque esté sujeto a la aceptación del Grupo de trabajo o del Grupo de Expertos. Los únicos cambios (a excepción de los puramente gramaticales o editoriales) que se introducirán después de que el Grupo de trabajo o el Grupo de Expertos haya aceptado el texto serán los necesarios para garantizar una coherencia con el Resumen para responsables de políticas o el capítulo titulado Panorama general. Los autores principales indicarán estos cambios por escrito y los pondrán a disposición del Grupo de Expertos cuando éste deba aceptar el Resumen para responsables de políticas; en el caso de los informes elaborados por el Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero se pondrán a disposición antes de que finalice la reunión del Grupo de Expertos en la que deba adoptarse o aceptarse el informe.

En la cubierta y en otras portadas de introducción de los informes aceptados por los Grupos de trabajo o los elaborados por el Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero se indicará de forma oficial y en un lugar destacado lo siguiente:

"Informe aceptado por el Grupo de trabajo X del IPCC (o Informe elaborado por el Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero del IPCC y aceptado por el Grupo de Expertos), pero no aprobado en detalle".

4.6 Informes aprobados y adoptados por el Grupo de Expertos

El Grupo de Expertos aprueba y adopta los Informes de Síntesis de los Informes de Evaluación y otros informes que decida el Grupo de Expertos cuando la sección 4.4 se aplique *mutatis mutandis*.

4.6.1 El Informe de síntesis

En el Informe de Síntesis se resumirá y recogerá el material que figura en los Informes de Evaluación y en los Informes Especiales. Se redactará en un estilo no técnico adecuado para las instancias decisorias y abordará una serie de cuestiones políticas de forma políticamente neutra aprobadas por el Grupo de Expertos. El Informe de Síntesis se compone de las dos secciones siguientes: a) un Resumen para responsables de políticas y b) un informe más largo. La Presidencia del IPCC dirigirá un equipo de redacción, cuya composición habrá decidido la Mesa en función de los expertos designados por la Presidencia del IPCC en consulta con los copresidentes del grupo de trabajo. Para la selección del equipo de redacción del Informe de síntesis, se tendrán en cuenta los criterios siguientes: competencia científica, técnica y socioeconómica, incluida una amplia gama de opiniones; representación geográfica; una combinación de expertos con y sin experiencia previa en el IPCC; equilibrio de género. La Presidencia del IPCC informará al Grupo de Expertos sobre el proceso de selección, e incluirá una descripción de cómo se aplicaron los criterios de selección y toda otra consideración pertinente. El procedimiento de aprobación y adopción permitirá al Grupo de Expertos aprobar en sus reuniones el Resumen para responsables de políticas línea por línea y asegurarse de que este Resumen y el informe más largo sean coherentes y que éste último, a su vez, sea coherente con los Informes de Evaluación y con los Informes Especiales de los que se ha obtenido y resumido la información. Este proceso durará entre cinco y siete días de trabajo de una reunión del Grupo de Expertos.

Etapa 1: El equipo de redacción elabora el informe más largo (30 a 50 páginas) y el Resumen para responsables de políticas (5 a 10 páginas).

Etapa 2: Los expertos y los gobiernos revisan simultáneamente el informe más largo y el Resumen para responsables de políticas.

Etapa 3: Los autores principales, con la ayuda de los editores-revisores, revisan el informe más largo y el Resumen para responsables de políticas.

Etapa 4: Se someten los proyectos revisados del informe más largo y el Resumen para responsables de políticas a los gobiernos y las organizaciones observadoras ocho semanas antes de la reunión del Grupo de Expertos.

Etapa 5: El informe más largo y el Resumen para responsables de políticas se presentan en la reunión del Grupo de Expertos para su discusión:

- La reunión del Grupo de Expertos aprobará primero y de forma provisional el Resumen para responsables de políticas línea por línea.
- La reunión del Grupo de Expertos revisará y adoptará el informe más largo, sección por sección, es decir, grosso modo una página o menos al mismo tiempo. El proceso de revisión y adopción del informe más largo se llevará a cabo de la forma siguiente:
 - Cuando haya que introducir modificaciones en el informe más largo ya sea para adaptarlo al Resumen para responsables de políticas o para garantizar una coherencia con los Informes de Evaluación, el Grupo de Expertos y los autores indicarán dónde han de introducirse modificaciones en el informe para que haya

una coherencia de fondo y de forma. Los autores del informe más largo se encargarán de introducir esas modificaciones. Los miembros de la Mesa que no hayan participado en calidad de autores actuarán de editores-revisores con objeto de que esos documentos sean coherentes y sigan las indicaciones ofrecidas en la reunión del Grupo de Expertos.

- El informe más largo se presentará de nuevo a la reunión del Grupo de Expertos para examen y adopción de las secciones revisadas, sección por sección. Si el Grupo de Expertos encuentra todavía incoherencias en el documento, los autores, con la ayuda de los editores-revisores, afinarán el informe para que el Grupo de Expertos pueda revisarlo y adoptarlo. Este proceso se realiza sección por sección, y no línea por línea.
- La reunión del Grupo de Expertos adoptará el texto final del informe más largo y aprobará el Resumen para responsables de políticas.

El Informe compuesto por el informe más largo y por el Resumen para responsables de políticas es un informe del IPCC que se describirá oficialmente y de manera visible como:

"Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático"

4.7 Corrección de posibles errores en los Informes de evaluación, Informes de síntesis, Informes especiales e Informes metodológicos

En el protocolo del IPCC para corregir posibles errores en los Informes de evaluación, Informes de síntesis, Informes especiales e Informes metodológicos (véase anexo 3) se definen los procedimientos que se han de seguir para investigar posibles errores en dichos informes y, en caso de ser necesario, para proceder a enmendarlos.

5. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los Documentos técnicos del IPCC abordan temas para los que se considera esencial disponer de una perspectiva científica y técnica internacional objetiva. Estos Documentos:

- a. se basan en material que ya figura en los Informes de Evaluación, los Informes Especiales y los Informes Metodológicos del IPCC;
- b. se inician: i) en respuesta a una solicitud formal de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) o de sus órganos subsidiarios y tras recibir el acuerdo de la Mesa del IPCC; o ii) por decisión del Grupo de Expertos;
- c. son elaborados por un equipo de autores principales, incluido un autor principal coordinador, que ha sido elegido por las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial que corresponda de acuerdo con las disposiciones que figuran en las secciones 4.3.1 y 4.3.2 relativas a la selección de autores principales y autores principales coordinadores;
- d. son sometidos en forma de proyecto para la revisión simultánea de expertos y gobiernos y distribuidos a los revisores y a los enlaces gubernamentales de acuerdo con la sección 4.3.4.1 por lo menos cuatro semanas antes de que deban recibirse sus observaciones;
- e. son revisados por los autores principales sobre la base de las observaciones que se mencionan en el párrafo anterior, con la ayuda de por lo menos dos editores-revisores

por cada documento técnico, a quienes se selecciona de acuerdo con los procedimientos de selección de editores-revisores para los Informes de evaluación, Informes de síntesis, Informes especiales e Informes metodológicos que figuran en la sección 4.3.2 del presente apéndice y realizan las labores enumeradas en la sección 5 del anexo 1;

- f. son sometidos al examen final de los gobiernos por lo menos cuatro semanas antes de que deban recibirse sus observaciones;
- g. son finalizados por los autores principales, en consulta con la Mesa del IPCC que funciona como si de una junta editorial se tratara, sobre la base de las observaciones recibidas; y
- h. de ser necesario, según determine la Mesa del IPCC, se incluirá una nota con las opiniones discordantes basadas en las observaciones realizadas durante el examen final de los gobiernos que no se reflejen convenientemente en el documento.

Con objeto de interpretar el requisito del apartado a) supra, se seguirán las orientaciones siguientes: la información científica, técnica y socioeconómica de los Documentos técnicos deberá extraerse de:

- a) el texto de los Informes de Evaluación y de los Informes Especiales del IPCC, así como de aquellas partes de los materiales de los estudios citados en los que se basan dichos Informes;
- b) los modelos pertinentes con sus postulados, y los escenarios basados en postulados socioeconómicos, en la forma en que se utilizaron para proporcionar información a esos Informes del IPCC, así como los perfiles de emisión de los estudios de sensibilización, si la base de su elaboración y uso se explica completamente en el Documento técnico.

Los Documentos técnicos deben reflejar el equilibrio y objetividad de esos Informes y sustentar y/o explicar las conclusiones que en ellos se recogen.

La información que figure en los Documentos técnicos citará, en la medida de lo posible, la referencia a la subsección correspondiente de los Informes del IPCC y del material pertinente.

Los Documentos técnicos se ponen a disposición de la Conferencia de las Partes en la CMNUCC o de sus órganos subsidiarios, si se iniciaron a propuesta suya, y con posterioridad se hacen públicos. Si la propuesta procede del Grupo de Expertos, los Documentos técnicos se ponen directamente a disposición del público. En ambos casos, en los Documentos técnicos del IPCC se indicará de forma visible lo siguiente:

"Documento técnico del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático elaborado en respuesta a una solicitud (de la Conferencia de las Partes en) / (de un órgano subsidiario de) la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático / Decisión del Grupo de Expertos). El material que figura en el presente Documento técnico ha sido objeto de examen por parte de expertos y gobiernos, pero no ha sido examinado por el Grupo de Expertos para su aceptación o aprobación formal".

6. MATERIAL COMPLEMENTARIO DEL IPCC

El material complementario se divide en tres categorías:

- i) informes publicados y actas de cursillos y reuniones de expertos que se inscriben en el programa de trabajo del IPCC y están reconocidos por el IPCC;
- ii) material (bases de datos y programas informáticos incluidos) encargado por los Grupos de trabajo o por la Mesa del Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero para prestar apoyo al proceso de evaluación o elaboración de metodología que el IPCC estime conveniente divulgar ampliamente, y
- iii) material de orientación (notas orientativas y documentos con directrices) que facilitan una guía y brindan ayuda para elaborar informes exhaustivos y documentos técnicos del IPCC con bases científicas sólidas.

Los procedimientos de reconocimiento de los cursillos y reuniones de expertos figuran en las secciones 7.1 y 7.2. La publicación de material complementario se decidirá durante el proceso de reconocimiento del IPCC o se realizará a petición de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial para elaborar material complementario específico. Todo el material complementario se describirá formalmente y de manera bien visible en la cubierta o en otras portadas de introducción de la forma siguiente:

"Material complementario elaborado para consideración del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. El presente material complementario no ha sido objeto de los procesos formales de examen del IPCC".

El material de orientación (notas y documentos orientativos) tiene por objeto guiar y asistir a los autores en la elaboración de exhaustivos informes y documentos técnicos del IPCC con sólidas bases científicas. Por lo general, las notas y los documentos de orientación son competencia de las mesas de los grupos de trabajo, de la Mesa del Equipo especial o de la Presidencia del IPCC, según proceda, pero pueden también ser encomendados por el Grupo Intergubernamental de Expertos, el Comité ejecutivo del IPCC o la Mesa del IPCC. Las correspondientes mesas de los grupos de trabajo, la Mesa del Equipo especial o la Presidencia del IPCC se encargarán de elaborar y finalizar las notas y los documentos de orientación. El Comité ejecutivo supervisará la coherencia de ese material. Se publicarán y se dará acceso a las notas y los documentos de orientación, junto con los principios y procedimientos del IPCC.

7 CURSILLOS Y REUNIONES DE EXPERTOS

7.1 Cursillos y reuniones de expertos del IPCC

Los cursillos y las reuniones de expertos del IPCC son aquellos cursillos y reuniones que un Grupo de trabajo del IPCC o el propio Equipo de Expertos considera útiles o necesarios para completar el programa de trabajo de un Grupo de trabajo o del Grupo especial sobre los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, o una labor del IPCC. Únicamente esas actividades se considerarán "cursillos o reuniones de expertos del IPCC". Su financiación incluirá la participación total y completa de expertos de los países en desarrollo y de los países con economías en transición.

Cada *reunión de expertos del IPCC* se centra en un tema concreto y congrega a un número limitado de expertos en la materia. Las Mesas del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes, o la Presidencia del IPCC, identificarán y escogerán a los expertos que participarán en estas reuniones.

En los *Cursillos del IPCC* se examinan temas complejos o multidisciplinarios que exigen la aportación de conocimientos por parte de una vasta comunidad de expertos. Los enlaces gubernamentales y, cuando proceda, las organizaciones observadoras deberán encargarse de los nombramientos. Asimismo, las mesas del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes o la Presidencia del IPCC podrán designar a expertos y seleccionarán a los participantes en el cursillo.

Las propuestas de cursillos o reuniones de expertos del IPCC se presentarán, a través de las mesas del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes o de la Presidencia del IPCC al Equipo de expertos para que éste decida al respecto. En las propuestas se incluirán descripciones del tema o de los temas, y se precisará la preferencia por una reunión de expertos o por un cursillo.

La composición de los participantes en reuniones de expertos o cursillos deberá reflejar:

- una gama pertinente de opiniones y conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos;
- una representación geográfica adecuada;
- una mezcla de expertos con y sin experiencia previa en el IPCC;
- un equilibrio de género.

Las mesas del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes, o la Presidencia del IPCC, podrán crear un Comité Directivo Científico que ayude a organizar esas reuniones, teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados.

Una vez realizada la selección se deberá comunicar lo antes posible a los enlaces gubernamentales la lista de participantes que hayan sido invitados a una reunión de expertos o a un cursillo.

Las mesas del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes, o la Presidencia del IPCC, convocarán la reunión de expertos o el cursillo e informarán a la Mesa y al Equipo de expertos del IPCC sobre el proceso de selección, adjuntando una descripción de los criterios y de otras consideraciones que se hayan aplicado para escoger a los participantes.

Normalmente se publicarán las actas resumidas de los cursillos y reuniones de expertos del IPCC con las diferentes opiniones presentadas durante la reunión. Tales actas:

- incluirán una lista completa de los participantes;
- indicarán cuándo y quién las ha elaborado;
- indicarán si se han revisado antes de su publicación y por quién;
- especificarán todas las fuentes de financiación y demás apoyos; e
- indicarán de forma visible al principio del documento que la actividad se produjo por decisión de un Grupo de trabajo en particular o del Grupo de Expertos, pero que tal decisión no implica que el Grupo de trabajo o el Grupo de Expertos respalden o aprueben las actas o cualquier recomendación o conclusión que figure en ellas.

7.2 Copatrocinio de cursillos y reuniones de expertos

El copatrocinio del IPCC podrá extenderse a otros cursillos y reuniones de expertos si la Presidencia del IPCC y las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial que corresponda determinan de antemano que la actividad será útil para las labores del IPCC. El copatrocinio de tal actividad no implicará ninguna obligación financiera ni de ninguna otra índole por parte del IPCC. A la hora de considerar la posibilidad de proponer el copatrocinio del IPCC, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- si se contará con una financiación completa de la actividad de otras fuentes que no sean el IPCC;
- si la actividad estará abierta a expertos gubernamentales y a expertos de organizaciones no gubernamentales que participan en las labores del IPCC;
- si se dispondrá lo necesario para que participen los expertos de los países en desarrollo y de los países con economías en transición;
- si las actas se publicarán y pondrán a disposición del IPCC en un plazo adecuado para sus labores;
- si las actas:
 - incluirán una lista completa de los participantes;
 - indicarán cuándo y quién las ha elaborado;
 - indicarán si se han revisado antes de su publicación y por quién;
 - especificarán todas las fuentes de financiación y demás apoyos;
 - indicarán de forma visible el siguiente descargo al principio del documento:

“El copatrocinio del IPCC no implica el respaldo o aprobación de las presentes actas o de ninguna recomendación o conclusión que figure en ellas. Ni los documentos presentados durante el cursillo o reunión de expertos ni el informe de sus actas han sido objeto de examen por parte del IPCC”.

ANEXO 1

TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS AUTORES PRINCIPALES, LOS AUTORES PRINCIPALES COORDINADORES, LOS AUTORES CONTRIBUYENTES, LOS REVISORES Y LOS EDITORES-REVISORES DE LOS INFORMES DEL IPCC Y DE LOS ENLACES GUBERNAMENTALES

1. AUTORES PRINCIPALES

Funciones:

Se encargan de la producción de secciones concretas que abordan puntos del programa de trabajo basados en la mejor información científica, técnica y socioeconómica disponible.

Observaciones:

Los autores principales trabajan generalmente en grupos pequeños que se encargan de que los diversos componentes de sus secciones se compilen a tiempo, sean de una calidad uniforme excelente y se conformen a las normas de estilo establecidas para el documento en su conjunto.

En reconocimiento a la exigente tarea de los autores principales, en el informe final se hará figurar sus nombres de forma destacada. Durante las fases finales de la elaboración del informe, cuando el volumen de trabajo es especialmente importante y cuando los autores principales dependen enormemente unos de otros para leer y editar el material, y para ponerse de acuerdo rápidamente sobre los cambios que haya que introducir, es esencial que se conceda la máxima prioridad a su trabajo.

En esencia, la labor de los autores principales consiste en resumir el material extraído de la literatura disponible, como se define en la sección 4.2. Cuando revisan los textos, los autores principales, junto con los editores-revisores, deben tener en cuenta también las observaciones de los gobiernos y los expertos. Los autores principales no escriben necesariamente los textos originales, pero deben disponer de capacidad probada para redactar textos que sean científica, técnica y socioeconómicamente adecuados y que representen fidedignamente, en la medida de lo posible, las contribuciones de toda una serie de expertos. Saber respetar los plazos es también un requisito necesario. Los autores principales deben consignar en el informe opiniones que, aunque no conciten consenso, sean válidas desde un punto de vista científico o técnico.

Durante la preparación de sus secciones, los autores principales pueden organizar reuniones con los autores contribuyentes, según convenga, o debatir las observaciones de los gobiernos y los expertos y proponer cualquier cursillo o reunión de expertos sobre sus áreas pertinentes a las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial. En reconocimiento a su labor, en los informes figurarán los nombres de todos los autores principales.

2. AUTORES PRINCIPALES COORDINADORES

Funciones:

Asumen la responsabilidad general de coordinar secciones importantes de un informe.

Observaciones:

Los autores principales coordinadores son autores principales con la responsabilidad añadida de asegurarse de que secciones enteras del informe se completen con un

alto nivel de calidad, se recopilen y envíen a las copresidencias de las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial a tiempo y se conformen a las normas generales de estilo establecidas para el documento.

Los autores principales coordinadores desempeñan una función esencial al velar por que toda cuestión científica o técnica pertinente para secciones diferentes de un mismo informe se aborde de manera coherente y completa y refleje la información disponible más reciente.

Las competencias y recursos que se exigen de los autores principales coordinadores son los mismos que los de los autores principales con la aptitud organizativa añadida de coordinar toda una sección de un informe. En reconocimiento a su labor, en los informes figurarán los nombres de todos los autores principales coordinadores.

3. AUTORES CONTRIBUYENTES

Funciones:

Se encargan de preparar la información técnica en forma de textos, gráficos o datos para que los autores principales la incorporen en el proyecto de sección.

Observaciones:

Uno de los elementos clave del éxito de las evaluaciones del IPCC son las aportaciones de toda una serie de contribuyentes; en reconocimiento a esa labor, sus nombres figurarán en los informes. En ocasiones, son los autores principales quienes solicitan contribuciones, aunque se anima a presentar contribuciones espontáneas.

Las contribuciones deberán estar sustentadas, en la medida de lo posible, con referencias a obras disponibles internacionalmente o examinadas por homólogos y en ellas se adjuntará copia de todo material citado sin publicar indicándose claramente cómo acceder a él. En lo que respecta al material disponible únicamente en formato electrónico, se citará el lugar desde el que se puede acceder al mismo.

El material así contribuido podrá ser editado, fusionado y, de ser necesario, enmendado durante la elaboración del proyecto de texto.

4. REVISORES

Funciones:

Se encargan de aportar sus observaciones sobre la precisión e integridad del contenido científico, técnico y socioeconómico, así como del equilibrio científico, técnico y socioeconómico general de los proyectos de texto.

Observaciones:

Los revisores aportan sus observaciones respecto del texto de acuerdo con sus conocimientos y experiencia.

5. EDITORES-REVISORES

Funciones:

Los editores-revisores asisten a las Mesas de los Grupos de trabajo o del Grupo especial a identificar revisores para el proceso de revisión, se aseguran de que se tengan debidamente en cuenta todas las observaciones sustantivas de los gobiernos y los expertos, asesoran a los autores principales sobre la forma de abordar las cuestiones conflictivas o controvertidas y se aseguran de que todas las controversias genuinas queden reflejadas convenientemente en el texto del informe.

Observaciones:

Se nombrarán de dos a cuatro editores-revisores por capítulo (incluidos los resúmenes ejecutivos) y por resumen técnico. A fin de poder realizar sus tareas, los editores-revisores deben poseer un extenso conocimiento de las cuestiones científicas y técnicas más amplias que se estén abordando. La carga de trabajo será particularmente elevada durante las fases finales de preparación del informe. Su trabajo consistirá también en asistir a las reuniones en las que los equipos de redacción analicen los resultados de las dos rondas de examen. Los editores-revisores no participan activamente en la redacción de los informes y no pueden revisar aquellos capítulos que sean obra suya. Los editores-revisores pueden ser miembros de una Mesa de un Grupo de trabajo o del Grupo especial o expertos externos que haya aceptado la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial.

Aunque la responsabilidad del texto final recae en los autores principales, los editores-revisores deben asegurarse de que allí donde subsistan diferencias apreciables de opinión sobre cuestiones científicas, éstas se describan en un anexo al informe. Los editores-revisores deben someter un informe escrito a las reuniones de los Grupos de trabajo o al Grupo de Expertos y, cuando corresponda, se les invitará a asistir a las reuniones del Grupo de trabajo o del Grupo de Expertos para que informen sobre el proceso de examen y ayuden a ultimar el Resumen para responsables de políticas, los capítulos referentes al Panorama general de los Informes Metodológicos y los Informes de Síntesis. En reconocimiento a su labor, en los informes figurarán los nombres de todos los editores-revisores.

6. ENLACES GUBERNAMENTALES

Funciones:

Elaboran y actualizan la lista de expertos nacionales, según convenga, para permitir poner en marcha el programa de trabajo del IPCC y se encargan de hacer llegar todas las observaciones sobre la precisión e integridad del contenido científico o técnico, así como del equilibrio científico y/o técnico general de los proyectos de texto.

Observaciones:

El examen gubernamental se llevará a cabo normalmente entre un número de departamentos y ministerios. Para facilitar las tareas administrativas, cada gobierno y organización observadora designará un enlace para todas las actividades del IPCC y ofrecerá información completa sobre éste a la Secretaría del IPCC, a la que notificará cualquier cambio en la información. El enlace se encargará de coordinar con la Secretaría del IPCC la logística del proceso o procesos de examen. Un amplio intercambio de información es de vital importancia.

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE FUENTES ESCRITAS EN LOS INFORMES DEL IPCC

El objetivo del presente anexo consiste en asegurarse de que los procedimientos del IPCC propicien un uso abierto y transparente de fuentes escritas. Durante el proceso de evaluación se insistirá en garantizar la calidad de todas las fuentes citadas. Se deberá dar prioridad a las publicaciones científicas, técnicas y socioeconómicas revisadas por homólogos, cuando éstas existan.

Es bien sabido que los informes del IPCC aprovechan una información esencial proveniente de otras fuentes. Entre éstas figuran informes de instituciones gubernamentales, industriales y de investigación, organizaciones internacionales y otras, o actas de conferencias. El uso de este material implica una responsabilidad adicional para los equipos de autores que deben comprobar la calidad y validez de las fuentes citadas y de la información.³ En general, para los informes del IPCC, los periódicos y las revistas no son una fuente válida de información científica. Los blogs, las redes sociales y los medios de comunicación, así como las comunicaciones personales de resultados científicos tampoco son fuentes aceptables de información.

Existen además los procedimientos adicionales siguientes:

1. Responsabilidades de los autores coordinadores, autores principales y autores contribuyentes

Los autores principales coordinadores se asegurarán de que todas las fuentes se seleccionan y utilizan respetando los procedimientos que figuran en este anexo.

El equipo de autores tiene que evaluar en profundidad la información que desean incluir, sea cual sea su fuente. Antes de incorporar la información en un Informe del IPCC, cada equipo encargado de la elaboración de un capítulo deberá comprobar la calidad y validez de cada fuente. Los autores que quieran incluir información que no esté disponible pública o comercialmente deberán enviar la referencia completa y una copia, de preferencia en formato electrónico, a la unidad de apoyo técnico correspondiente. Cuando el material no esté en inglés, se deberá redactar en ese idioma un resumen ejecutivo o una sinopsis.

Estos procedimientos también se aplican a los documentos que, en el momento del examen por parte de gobiernos o expertos, estén pendientes de publicarse en revistas con arbitraje.

Todas las fuentes deberán figurar en la sección de referencias de los informes del IPCC.

2. Responsabilidades de los editores-revisores

Los editores-revisores brindarán apoyo y orientación al equipo de autores con objeto de garantizar que se apliquen de forma coherente los procedimientos que figuran en este anexo.

3. Responsabilidades de las presidencias de las mesas del Grupo de trabajo y del Grupo especial

En lo referente a las fuentes que no estén accesibles pública o comercialmente, las copresidencias de las mesas del Grupo de trabajo o del Grupo especial a cargo de la coordinación del Informe pondrán estas referencias a disposición de los revisores que así lo soliciten durante el proceso de examen.

³ Véase IPCC-XXXII/INF.4, Notas sobre el grupo de tareas oficioso sobre procedimientos, en donde figuran las directrices generales sobre el uso de fuentes escritas en el IPCC, página 7, sección 2. http://www.ipcc.ch/meetings/session32/inf04_p32_review_ipcc_proc_proced_notes_informal_task_group.pdf

4. Responsabilidades de la Secretaría del IPCC

Además, tras la publicación de un informe del IPCC, la Secretaría del IPCC almacenará esas fuentes que no estén pública o comercialmente accesibles, para así respaldar el “Protocolo del IPCC para abordar posibles errores en sus informes de evaluación, informes de síntesis, informes especiales e informes metodológicos”.

ANEXO 3

PROTOCOLO DEL IPCC PARA ABORDAR POSIBLES ERRORES EN SUS INFORMES DE EVALUACIÓN, INFORMES DE SÍNTESIS, INFORMES ESPECIALES E INFORMES METODOLÓGICOS

Adoptado por el Grupo de expertos en su trigésima tercera reunión celebrada en Abu Dhabi, del 10 al 13 de mayo de 2011 **y enmendada en la trigésima séptima reunión (Batumi, 14 a 18 de octubre de 2013)**

Preámbulo

Durante su trigésima segunda reunión (octubre de 2010), el Grupo de expertos del IPCC tomó nota de la propuesta de un protocolo para abordar los errores que pudieran figurar en los informes de evaluación anteriores (IPCC-XXXII/INF.8). El Grupo de expertos encargó a la Presidencia y vicepresidencias del IPCC, a las copresidencias de los grupos de trabajo I, II y III y al Grupo especial sobre inventarios que aplicaran las medidas necesarias para asegurarse de finalizar dicho protocolo y utilizarlo ulteriormente para evaluar los errores posibles y para redactar las fe de erratas correspondientes.

Este protocolo se ha previsto únicamente para corregir fallos que podrían haberse evitado en el contexto de la información disponible en el momento en que se elaboró el informe. Su aplicación debe limitarse a los errores factuales o a datos inexactos. El protocolo no se puede utilizar para realizar cambios que reflejen conocimientos recientes o una nueva información científica a los que únicamente se haya podido acceder tras cerrar la recopilación de publicaciones utilizadas como referencia en el informe del que se trate. Tampoco puede servir para proponer fuentes adicionales que no hayan sido citadas en la evaluación existente, a no ser que dichas fuentes estén directamente relacionadas con un error factual o con datos inexactos. Asimismo, no se puede recurrir a él para reflejar una diferencia de opinión con la de un equipo de autores, o una nueva interpretación de los conocimientos o de la información científica.

Este protocolo está pensado para abordar toda una serie de errores posibles, desde los tipográficos hasta fallos complejos causados por errores factuales o inexactitudes procedentes de las fuentes o que se hayan dado durante los procesos de interpretación, análisis o evaluación.

La aplicación del protocolo de corrección de errores es competencia de las copresidencias de los grupos de trabajo o equipos especiales que estén a cargo del producto en el momento en que se detecte el posible error. Cuando éste se halle en un Informe de síntesis, la responsabilidad recaerá sobre la Presidencia del IPCC del momento. En cualquier caso, se mantendrá informado a los autores principales coordinadores y a las copresidencias del informe que contenga el posible error o, cuando se trate de un Informe de síntesis, a la Presidencia del IPCC y a las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente, en el momento de la evaluación, y se contará, según proceda, con su participación.

El protocolo se presenta bajo la forma de un árbol de decisiones fundamentado en un conjunto de principios básicos. El procedimiento que se ha de seguir para investigar el error señalado y, cuando corresponda, para corregirlo, depende de dónde se detecte dicho error (es decir, según se encuentre en un capítulo o en el Resumen técnico de la contribución de un Grupo de trabajo a un Informe de evaluación o a un Informe especial, o en un Informe metodológico, o en el Resumen para responsables de políticas de la contribución de un Grupo de trabajo o de un Informe especial, o en el capítulo sobre Panorama general de un Informe metodológico, o en un Informe de síntesis).

Protocolo del IPCC para abordar posibles errores en sus informes de evaluación, informes de síntesis, informes especiales e informes metodológicos

Principios en los que se basa este protocolo para abordar errores:

1. Está previsto que este protocolo se utilice únicamente para errores que podrían haberse evitado dentro del contexto de la información disponible en el momento en que el informe se escribió.
2. La Secretaría del IPCC es el punto de entrada para todos los informes sobre errores.
3. La Secretaría del IPCC mantiene un sistema interno de seguimiento de errores. Se realizan las entradas tras consultar con las personas que estén asumiendo en ese momento las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes, o en el caso de un error en el Informe de síntesis, con la Presidencia del IPCC del momento. Mediante este sistema se informa, a través de un sitio web protegido, a la dirección del IPCC y a las unidades de apoyo técnico sobre la situación en la que se hallan en cada momento los procesos activos de tratamiento de errores.
4. En la medida de lo posible, las correcciones deben contar con un consenso, y ser consistentes con los principios del IPCC que fundamentan los informes de base.
5. La responsabilidad de las decisiones sobre las medidas que se han de adoptar durante el proceso incumbe a las mesas del Grupo de trabajo o del Grupo especial que en ese momento estén a cargo del producto en donde se haya señalado el posible error. Cuando se trate de un error en un Informe de síntesis la responsabilidad corresponderá a la Mesa del IPCC del momento.
6. La responsabilidad en cuanto a la aplicación corresponde a las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial que en ese momento estén a cargo del producto en donde se haya señalado el posible error. Cuando se trate de un error en un informe de síntesis, la responsabilidad corresponderá a la Presidencia del IPCC del momento.
7. Cuando proceda, se deberá contar con la participación de los autores originales (autores principales coordinadores y, en caso de necesidad, de los autores principales). La comunicación con éstos se mantendrá a través de las copresidencias del momento del Grupo de trabajo o Grupo especial correspondiente (o de la Presidencia del IPCC en el caso del Informe de síntesis). En caso de que no esté disponible alguno de los principales componentes representantes de los equipos de autores de los informes anteriores, las copresidencias del momento del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondiente (o la Presidencia del IPCC en el caso del Informe de síntesis) determinarán quién está mejor cualificado para asumir esa función.
8. Para posibles errores relacionados con los ciclos de evaluación anteriores, se deberá mantener informadas a las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes, así como a la Presidencia del IPCC anterior, y se les podrá consultar cuando proceda.
9. Se deberá coordinar el tratamiento de los posibles errores entre capítulos, resúmenes ejecutivos de los capítulos, resúmenes técnicos de las contribuciones de los grupos de trabajo, resúmenes para los responsables de políticas para los grupos de trabajo, informes de síntesis, y capítulos sobre el Panorama general de los informes metodológicos.

10. Al inicio del proceso, la Secretaría del IPCC informará, de forma general, a la parte que haya señalado el error sobre los pasos subsiguientes y mencionará este "Protocolo para abordar posibles errores en sus informes de evaluación, informes de síntesis, informes especiales o informes metodológicos". Una vez concluido el proceso se volverá a informar a la parte denunciante.
11. Tras la conclusión del proceso, la fe de erratas se publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o Grupo especial. También se podrá facilitar una corta declaración que explique el error.

Sección 1: cuando el posible error se ha señalado en la contribución de un Grupo de trabajo o en un Informe especial (capítulo o resumen técnico) o en un Informe meteorológico, se empieza aquí. En otro caso, hay que ir directamente a la Sección 2.

En el caso de cada error posible, es esencial evaluar las consecuencias que podrían darse en el Resumen para responsables de políticas de una contribución de un Grupo de trabajo a un Informe de evaluación, en el Resumen para responsables de políticas de un Informe especial, en el capítulo sobre Panorama general de un Informe metodológico, o en un Informe de síntesis.

Nota: Esta sección describe el procedimiento a seguir para abordar los errores en una contribución de un Grupo de trabajo o en un Informe especial (capítulo o resumen técnico) o en un Informe metodológico. En la Figura 1 se facilita una perspectiva general del protocolo para la Sección 1.

Etapa 1:

Se informa de un posible error a la Secretaría del IPCC. Si la información se recibiera en algún otro lugar, ésta se pasará a la Secretaría del IPCC. Se abrirá una nueva entrada en el sistema interno de seguimiento de errores.

Etapa 2:

La Secretaría del IPCC hace llegar la reclamación a las copresidencias correspondientes del Grupo de trabajo (o del Grupo especial) del momento. La Secretaría del IPCC acusará recibo de la reclamación, informará, de forma general, a la parte que haya señalado el error sobre los pasos subsiguientes y mencionará este "Protocolo del IPCC para abordar posibles errores en los informes de evaluación del IPCC, informes de síntesis, informes especiales o informes metodológicos".

Etapa 3:

Las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial y la correspondiente Mesa del momento deciden si la reclamación amerita que se tomen medidas. Pueden consultar con las copresidencias anteriores o con los autores principales coordinadores del capítulo aludido. Se seguirá adelante con el procedimiento a condición de que una o más de las copresidencias correspondientes del Grupo de trabajo o del Grupo especial, o la Mesa del momento consideren justificada una actuación al respecto.

Si se llega a un acuerdo consensuado de que no es necesario tomar medida alguna, la Secretaría del IPCC informará a la parte denunciante y cerrará el caso.

Si no se llega a un consenso o si todos están de acuerdo en que una actuación al respecto está justificada, las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento consultarán con los autores principales coordinadores del capítulo (o con los autores principales si fuera necesario).

Cuando los autores principales coordinadores del capítulo en donde se haya detectado el posible error estén de acuerdo en que existe dicho error, se continuará con la etapa 4A.

Cuando los autores principales coordinadores del capítulo en donde se haya detectado el posible error no estén de acuerdo en que existe dicho error, se continuará con la etapa 4B.

Etapa 4A: (para casos en donde los autores están de acuerdo en que existe un error)

Los errores tipográficos y las decisiones sobre la fe de erratas y su publicación estarán a cargo de la Unidad de apoyo técnico del momento del correspondiente Grupo de trabajo o Grupo especial, bajo la supervisión de sus copresidencias. Se informará de ello a los autores principales coordinadores de los capítulos correspondientes y a la Mesa del Grupo de trabajo

o del Grupo especial. Se comunicará esta información a la Secretaría del IPCC que publicará la fe de erratas y cerrará el caso.

Si no fuera así, se deberá pasar a la etapa 5A.

Etapa 5A: *(para casos en donde los autores están de acuerdo en que existe un error)*

Las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento y los autores principales coordinadores (y los autores principales, cuando proceda) del capítulo en donde se haya señalado el posible error, evalúan dicho error y deciden si para corregirlo se tienen que acudir a conocimientos que vayan más allá de los del equipo de autores.

Cuando el equipo de autores posea los conocimientos adecuados para elaborar una fe de erratas, los autores principales coordinadores se encargarán de su formulación y la presentarán para su aprobación a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento. Tras la aprobación, la Secretaría informará a la parte denunciante y la fe de erratas se publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Cuando se necesiten mayores conocimientos, las copresidencias y la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes designarán a un equipo de evaluación compuesto, como mínimo, por dos expertos que no hayan participado en el proyecto de texto del capítulo, y de al menos un autor principal coordinador o un autor principal del capítulo en donde se haya señalado el error, y encargarán a este equipo de evaluación la elaboración, en el plazo máximo de dos meses, de una fe de erratas que las copresidencias presentarán entonces a la correspondiente Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial, para su aprobación. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Si los autores, el equipo de evaluación, y la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial no alcanzan un consenso en cuanto a la fe de erratas, las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial informarán al Comité ejecutivo sobre el desacuerdo, y solicitarán a la Presidencia del IPCC la designación, dentro de un plazo máximo de dos meses, de un Comité de examen independiente. Este comité se compondrá de al menos tres expertos que no hayan participado en el proyecto de texto del capítulo en donde se haya señalado el posible error, ni hayan sido miembros de la Mesa, autor principal coordinador o autor principal durante la evaluación en donde se haya señalado el posible error o en el examen del momento. Se encargará al Comité de examen independiente que, tras consultar con los autores, el equipo de evaluación, las copresidencias y la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial, proponga una fe de erratas revisada. Si entonces se alcanzara un acuerdo con los autores, las copresidencias la presentarán a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondiente para su aprobación. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Si aun así las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial, la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento y los autores principales coordinadores correspondientes no pudieran llegar a un acuerdo, estas copresidencias y la Presidencia del IPCC redactarán un proyecto de "controversia sobre la fe de erratas", firmado por la Presidencia del IPCC. Este texto se publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial en donde se comunican los errores, informando sobre el error señalado y explicando que, a pesar de haberse estudiado el problema, éste no se ha podido resolver antes de la nueva evaluación del momento o durante el próximo ciclo. Si fuera necesario, la Presidencia del IPCC y las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo

especial correspondientes decidirán la estrategia de comunicación que se habrá de seguir. Y entonces se cerrará el caso.

Etapa 4B: *(para los casos en los que los autores no estén de acuerdo en que existe un error)*
Las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial comunican al Comité ejecutivo que existe un desacuerdo. Los autores principales coordinadores del capítulo en donde se ha señalado el posible error proporcionarán a las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial un documento en donde explicarán brevemente por qué el texto mencionado no contiene errores. Entonces, las copresidencias dispondrán de dos meses para designar a un Grupo de examen inicial compuesto por dos miembros de la Mesa y, al menos, por un autor principal coordinador o un autor principal de la evaluación del momento; en caso de que ninguno de ellos estuviera disponible, se recurriría al menos a un experto que no haya participado en la elaboración del proyecto del capítulo. El Grupo de examen inicial estará encargado de analizar el texto y tendrá que decidir si está de acuerdo con los autores principales coordinadores del capítulo en cuanto que no existe ese presunto error. El Grupo de examen inicial dispondrá de dos meses para dar su respuesta.

En caso de que el Grupo de examen inicial esté de acuerdo en que no hay error alguno, las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial informarán de ello a los autores principales coordinadores correspondientes y les encomendarán la preparación, dentro de un plazo máximo de dos meses, de un documento en donde se explicará brevemente por qué, de hecho, el texto aludido no contiene errores. Las copresidencias del momento presentarán entonces el documento a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial para su aprobación. Tras esta aprobación, la Secretaría del IPCC informará a la parte denunciante y se cerrará el caso.

Cuando el Grupo de examen inicial determine que existe un error, la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial estudiará el informe facilitado por este Grupo de examen así como el documento entregado por los autores, y tratará de llegar a un acuerdo entre autores y el Grupo de examen inicial sobre la elaboración de una fe de erratas.

En caso de llegar a un acuerdo, los autores principales coordinadores, consultando con el Grupo de examen inicial, elaborarán una fe de erratas, que se presentará a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial para su aprobación. Tras dicha aprobación, la Secretaría del IPCC informará al Comité ejecutivo y a la parte denunciante, y la fe de erratas se publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

En caso de no llegar a un acuerdo se seguirá con la etapa 5B.

Etapa 5B: *(para los casos en los que los autores no estén de acuerdo en que existe un error)*
Las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial comunican al Comité ejecutivo que existe un desacuerdo y piden a la Presidencia del IPCC que designe, en el plazo de dos meses, a un Comité de examen independiente. Este comité se tendrá que componer de al menos tres expertos que no hayan participado en la elaboración del proyecto del capítulo en donde se haya señalado el posible error, ni hayan sido miembros de la Mesa, autor principal coordinador o autor principal durante la evaluación del supuesto error o del examen del momento. Se encomendará al Comité de examen independiente la evaluación del error mencionado.

En caso de que el Comité de examen independiente esté de acuerdo en que no hay error alguno, elaborará, en un plazo de dos meses, un documento en donde explicará brevemente que, de hecho, el texto aludido no contiene errores. Las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento presentarán a la Mesa correspondiente este documento

para su aprobación. Una vez aprobado este documento la Secretaría del IPCC informará a la parte denunciante y se cerrará el caso.

Cuando el Comité de examen independiente determine que existe un error, dispondrá de un plazo de dos meses para formular y proponer un plan de acción. La Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial comunicará a los autores principales coordinadores las medidas propuestas y, en caso de llegar a un acuerdo sobre la existencia de un error y sobre cómo subsanarlo, los autores elaborarán una fe de erratas, que se presentará a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial para su aprobación. Una vez aprobado el documento la Secretaría del IPCC informará al Comité ejecutivo y a la parte denunciante y publicará la fe de erratas en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Si aun así las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial, la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento y los autores principales coordinadores correspondientes no pudieran llegar a un acuerdo, estas copresidencias y la Presidencia del IPCC redactarán un proyecto de "controversia sobre la fe de erratas", firmado por la Presidencia del IPCC. Este texto se publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial en donde se comunican los errores, informando sobre el error señalado y explicando que, a pesar de haberse estudiado el problema, éste no se ha podido resolver antes de la nueva evaluación del momento o durante el próximo ciclo. Si fuera necesario, la Presidencia del IPCC y las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes decidirán la estrategia de comunicación que se habrá de seguir. Y entonces se cerrará el caso.

Nota: antes de publicar cualquier fe de erratas, las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial deberán evaluar cuáles serían los efectos sobre el Resumen para los responsables de políticas, en el capítulo sobre Panorama general o en el Informe de síntesis. Cuando dicha fe de erratas pueda tener consecuencias, antes de aplicar los protocolos correspondientes a las secciones 2 y/o 3, se tendrá que aplicar el proceso que figura en la Sección 1 del presente protocolo.

Sección 2:

Cuando el posible error se ha señalado en el Resumen para los responsables de políticas de la contribución de un Grupo de trabajo o de un Informe especial, o en el capítulo sobre Panorama general de un Informe metodológico, se empieza aquí. Si el posible error se ha detectado en un Informe de síntesis, véase a la Sección 3.

Nota: cuando los errores señalados en el Resumen para responsables de políticas o en el capítulo sobre Panorama general provienen de un capítulo de base, del Resumen técnico de la Contribución de un Grupo de trabajo, de un Informe especial o de un Informe metodológico, hay que completar primero el proceso de evaluación y corrección de errores descrito en la Sección 1 de este protocolo con objeto de estudiar previamente el error en el capítulo de base, en el Resumen técnico o en el Informe metodológico correspondientes.

Etapa 1:

Se informa de un posible error a la Secretaría del IPCC. Si la información se recibiera en algún otro lugar, ésta se pasará a la Secretaría del IPCC. Se abrirá una nueva entrada en el sistema interno de seguimiento de errores.

Etapa 2:

La Secretaría del IPCC hace llegar la reclamación a las copresidencias correspondientes del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento. La Secretaría del IPCC acusará recibo de la reclamación, informará, de forma general, a la parte que haya señalado el error sobre los pasos subsiguientes y mencionará este "Protocolo del IPCC para abordar posibles errores en los informes de evaluación del IPCC, informes de síntesis, informes especiales o informes metodológicos".

Etapa 3:

Las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial y la correspondiente Mesa del momento deciden si la reclamación amerita que se tomen medidas. Pueden consultar con las copresidencias anteriores o con los autores principales coordinadores del capítulo aludido. Se seguirá adelante con el procedimiento a condición de que una o más de las copresidencias correspondientes del Grupo de trabajo o del Grupo especial, o la Mesa del momento consideren justificada una actuación al respecto.

Si se llega a un acuerdo consensuado de que no es necesario tomar medida alguna, la Secretaría del IPCC informará a la parte denunciante y cerrará el caso.

Si no se llega a un consenso o si todos están de acuerdo en que una actuación al respecto está justificada, las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento consultarán con las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial que fueron los autores del Resumen para responsables de políticas o del capítulo sobre Panorama general, así como con los autores principales coordinadores de los capítulos pertinentes del informe de base.

Cuando las anteriores copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial y los autores principales coordinadores pertinentes estén de acuerdo en que existe un error, se continuará con la etapa 4A.

Cuando las anteriores copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial y los autores principales coordinadores pertinentes no estén de acuerdo en que existe un error, se continuará con la etapa 4B.

Etapa 4A: *(para los casos en donde las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial y los autores principales coordinadores pertinentes estén de acuerdo en que existe un error)*

Los errores tipográficos y las decisiones sobre la fe de erratas y su publicación estarán a cargo de la Unidad de apoyo técnico del momento del correspondiente Grupo de trabajo o Grupo especial, bajo la supervisión de sus copresidencias. Se informará de ello a la Mesa y a las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial, autores del Resumen para los responsables de políticas o del capítulo sobre Panorama general. Se comunicará esta información a la Secretaría del IPCC que, a su vez, lo notificará al Comité ejecutivo, publicará la fe de erratas y cerrará el caso.

Si no fuera así, se deberá pasar a la etapa 5A.

Etapa 5A: *(para los casos en donde las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial y los autores principales coordinadores pertinentes estén de acuerdo en que existe un error)*

Las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento y las copresidencias anteriores que se encargaron de la elaboración del Resumen para responsables de políticas o del capítulo sobre Panorama general en donde se haya señalado el posible error, así como los autores principales coordinadores del capítulo pertinente del informe de base, evalúan el error.

Las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial y los autores principales coordinadores pertinentes elaborarán una fe de erratas para el Resumen para responsables de políticas o para el capítulo sobre Panorama general, y la presentarán a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento para su aprobación. Tras su aprobación por parte de la Mesa, la propuesta de fe de erratas se presentará al Grupo de expertos para que éste la apruebe a su vez. Con objeto de poder tener una respuesta rápida, existe la posibilidad de que el Grupo de expertos delegue esta etapa de aprobación en el Comité ejecutivo que podrá decidir publicar la fe de erratas en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial e informar a la parte denunciante, u optar por posponer el asunto hasta la próxima reunión de la Mesa del IPCC o del Grupo de expertos. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Si las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial y los autores principales coordinadores pertinentes no llegaron a un acuerdo sobre la fe de erratas con la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial, el Grupo de expertos o el Comité ejecutivo, las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial informarán al Comité ejecutivo sobre el desacuerdo, y solicitarán a la Presidencia del IPCC la designación, dentro de un plazo máximo de dos meses, de un Comité de examen independiente. Este comité se compondrá de al menos tres expertos que no hayan participado en el proyecto de texto del Resumen para responsables de políticas o del capítulo sobre Panorama general en donde se haya señalado el posible error, ni hayan sido miembros de la Mesa, autor principal coordinador o autor principal durante la evaluación en donde se haya señalado el posible error o en el examen del momento. Se encargará al Comité de examen independiente que, tras consultar con las copresidencias anteriores, los autores principales coordinadores pertinentes, las copresidencias del momento y la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial, proponga una fe de erratas revisada que las copresidencias del momento presentarán a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondiente para su aprobación. Tras su aprobación por parte de la Mesa, la propuesta de fe de erratas se presentará al Grupo de expertos para que éste la apruebe a su vez. Con objeto de poder tener una respuesta rápida, existe la posibilidad de que el Grupo de expertos delegue esta etapa de aprobación en el Comité ejecutivo que podrá decidir publicar la fe de erratas en los

sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial e informar a la parte denunciante, u optar por posponer el asunto hasta la próxima reunión de la Mesa del IPCC o del Grupo de expertos. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Si aun así las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial y los autores principales coordinadores pertinentes, las copresidencias del momento, la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento, y el Grupo de expertos o el Comité ejecutivo no pudieran llegar a un acuerdo, las copresidencias del momento y la Presidencia del IPCC redactarán un proyecto de "controversia sobre la fe de erratas", firmado por la Presidencia del IPCC. Este texto se publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial en donde se comunican los errores, informando sobre el error señalado y explicando que, a pesar de haberse estudiado el problema, éste no se ha podido resolver antes de la nueva evaluación del momento o durante el próximo ciclo. Si fuera necesario, la Presidencia del IPCC y las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes decidirán la estrategia de comunicación que se habrá de seguir. Y entonces se cerrará el caso.

Etapa 4B: *(para los casos en donde las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial y los autores principales coordinadores pertinentes no estén de acuerdo en que existe un error)*

Las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento comunican al Comité ejecutivo que existe un desacuerdo. Las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial que se encargaron de la elaboración del Resumen para responsables de políticas o del capítulo sobre Panorama general en donde se haya señalado el posible error, y los autores principales coordinadores del capítulo pertinente del informe de base, proporcionarán a las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento un documento en donde explicarán brevemente por qué el texto mencionado no contiene errores. Entonces, las copresidencias del momento dispondrán de dos meses para designar a un Grupo de examen inicial compuesto por dos miembros de la Mesa y, al menos, por un autor principal coordinador o un autor principal de la evaluación del momento; en caso de que ninguno de ellos estuviera disponible, se recurriría al menos a un experto que no haya participado en la elaboración del proyecto del Resumen para responsables de políticas, del capítulo sobre Panorama general o del capítulo aludido del informe de base. El Grupo de examen inicial estará encargado de analizar el texto y tendrá que decidir si está de acuerdo con las copresidencias anteriores y con los autores principales coordinadores pertinentes en cuanto que no existe ese presunto error. El Grupo de examen inicial dispondrá de dos meses para dar su respuesta.

En caso de que el Grupo de examen inicial esté de acuerdo en que no hay error alguno, las copresidencias del momento del Grupo de trabajo o del Grupo especial informarán de ello a las copresidencias anteriores y a los autores principales coordinadores correspondientes y les encomendarán la preparación, dentro de un plazo máximo de dos meses, de un documento en donde explicarán brevemente por qué, de hecho, el texto aludido no contiene errores. Las copresidencias del momento presentarán entonces el documento a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento para su aprobación. Tras esta aprobación, la Secretaría del IPCC informará a la parte denunciante y se cerrará el caso.

Cuando el Grupo de examen inicial determine que existe un error, la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial estudiará el informe facilitado por este Grupo de examen así como el documento entregado por los autores, y tratará de llegar a un acuerdo entre las copresidencias anteriores, los autores principales coordinadores pertinentes y el Grupo de examen inicial sobre la elaboración de una fe de erratas.

En caso de llegar a un acuerdo, las copresidencias del momento del Grupo de trabajo o del Grupo especial, consultando con el Grupo de examen inicial, elaborarán una fe de erratas, que se presentará a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial para su aprobación. Tras su aprobación por parte de la Mesa, la propuesta de fe de erratas se presentará al Grupo de expertos para que éste la apruebe a su vez. Con objeto de poder tener una respuesta rápida, existe la posibilidad de que el Grupo de expertos delegue esta etapa de aprobación en el Comité ejecutivo que podrá decidir publicar la fe de erratas en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial e informar a la parte denunciante, u optar por posponer el asunto hasta la próxima reunión de la Mesa del IPCC o del Grupo de expertos. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

En caso de no llegar a un acuerdo se seguirá con la etapa 5B.

Etapa 5B: *(para los casos en donde las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo o del Grupo especial y los autores principales coordinadores pertinentes no estén de acuerdo en que existe un error)*

Las copresidencias del momento del Grupo de trabajo o del Grupo especial comunican al Comité ejecutivo que existe un desacuerdo y piden a la Presidencia del IPCC del momento que designe, en el plazo de dos meses, a un Comité de examen independiente. Este comité se tendrá que componer de al menos tres expertos que no hayan participado en la elaboración del proyecto del Resumen para responsables de políticas o del capítulo sobre Panorama general en donde se haya señalado el posible error, ni hayan sido miembros de la Mesa, autor principal coordinador o autor principal durante la evaluación del supuesto error o del examen del momento. Se encomendará al Comité de examen independiente la evaluación del error mencionado.

En caso de que el Comité de examen independiente esté de acuerdo en que no hay error alguno, elaborará, en un plazo de dos meses, un documento en donde explicará brevemente que, de hecho, el texto aludido no contiene errores. Las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento presentarán a la Mesa correspondiente este documento para su aprobación. Una vez aprobado este documento la Secretaría del IPCC informará a la parte denunciante y se cerrará el caso.

Cuando el Comité de examen independiente determine que existe un error, dispondrá de un plazo de dos meses para formular y proponer un plan de acción. La Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial comunicará a las copresidencias anteriores y a los autores principales coordinadores pertinentes las medidas propuestas y, en caso de llegar a un acuerdo sobre la existencia de un error y sobre cómo subsanarlo, las copresidencias anteriores y los autores principales coordinadores pertinentes elaborarán una fe de erratas, que se presentará a la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial para su aprobación. Tras su aprobación por parte de la Mesa, la propuesta de fe de erratas se presentará al Grupo de expertos para que éste la apruebe a su vez. Con objeto de poder tener una respuesta rápida, existe la posibilidad de que el Grupo de expertos delegue esta etapa de aprobación en el Comité ejecutivo que podrá decidir publicar la fe de erratas en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial e informar a la parte denunciante, u optar por posponer el asunto hasta la próxima reunión de la Mesa del IPCC o del Grupo de expertos. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Si aun así las copresidencias del momento del Grupo de trabajo o del Grupo especial, la Mesa del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento, las copresidencias anteriores y los autores principales coordinadores correspondientes no pudieran llegar a un acuerdo, las copresidencias del momento y la Presidencia del IPCC redactarán un proyecto de "controversia sobre la fe de erratas", firmado por la Presidencia del IPCC. Este texto se publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial en donde se comunican los errores, informando sobre el error señalado y explicando que, a pesar de haberse estudiado el problema, éste no se ha podido resolver antes de la nueva evaluación del momento o durante el próximo ciclo. Si fuera necesario, la Presidencia del IPCC y las copresidencias del Grupo de trabajo o del Grupo especial correspondientes decidirán la estrategia de comunicación que se habrá de seguir. Y entonces se cerrará el caso.

Sección 3:

Cuando el posible error se halla en un Informe de síntesis.

Nota: cuando los errores señalados en el Informe de síntesis provienen de un capítulo de base, del Resumen técnico o del Resumen para responsables de políticas de la Contribución de un Grupo de trabajo, hay que completar primero los procesos de evaluación y corrección de errores descritos en las secciones 1 y/o 2 de este protocolo con objeto de estudiar previamente el error en el capítulo de base, en el Resumen técnico y/o en el Resumen para responsables de políticas.

Etapa 1:

Se informa de un posible error a la Secretaría del IPCC. Si la información se recibiera en algún otro lugar, ésta se pasará a la Secretaría del IPCC. Se abrirá una nueva entrada en el sistema interno de seguimiento de errores.

Etapa 2:

La Secretaría del IPCC hace llegar la reclamación a las copresidencias correspondientes del Grupo de trabajo o del Grupo especial del momento. La Secretaría del IPCC acusará recibo de la reclamación, informará, de forma general, a la parte que haya señalado el error sobre los pasos subsiguientes y mencionará este "Protocolo del IPCC para abordar posibles errores en los informes de evaluación del IPCC, informes de síntesis, informes especiales o informes metodológicos".

Etapa 3:

La Presidencia del IPCC, las copresidencias del Grupo de trabajo y la Mesa del IPCC del momento deciden si la reclamación amerita que se tomen medidas. Pueden consultar con las presidencias y copresidencias anteriores o con los autores principales coordinadores del capítulo aludido. Se seguirá adelante con el procedimiento a condición de que la Presidencia y una o más de las copresidencias correspondientes del Grupo de trabajo, o la Mesa del momento consideren justificada una actuación al respecto.

Si se llega a un acuerdo consensuado de que no es necesario tomar medida alguna, la Secretaría del IPCC informará a la parte denunciante y cerrará el caso.

Si no se llega a un consenso o si todos están de acuerdo en que una actuación al respecto está justificada, la Presidencia del momento del IPCC consultará con la presidencia y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error.

Cuando la presidencia y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error estén de acuerdo en que existe dicho error, se continuará con la etapa 4A.

Cuando la presidencia y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error no estén de acuerdo en que existe dicho error, se continuará con la etapa 4B.

Etapa 4A: *(para los casos en donde la presidencia y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error estén de acuerdo en que existe un error)*

Los errores tipográficos y las decisiones sobre la fe de erratas y su publicación estarán a cargo de la Unidad de apoyo técnico del Informe de síntesis o del correspondiente Grupo de trabajo, bajo la supervisión de la Presidencia del IPCC y de las copresidencias, según

proceda. Se informará de ello a la Presidencia anterior que estuvo a cargo de la dirección del equipo de redacción del Informe de síntesis. Se comunicará esta información a la Secretaría del IPCC que publicará la fe de erratas y cerrará el caso.

Si no fuera así, se deberá pasar a la etapa 5A.

Etapa 5A: *(para los casos en donde la presidencia y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error estén de acuerdo en que existe un error)*

La Presidencia del IPCC y las copresidencias del Grupo de trabajo, en colaboración con la Presidencia y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondientes a la evaluación en donde se haya señalado el posible error evalúan el error.

La presidencia y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error (y los autores principales coordinadores pertinentes, si procediera) elaborarán una fe de erratas para el Informe de síntesis y la presentarán a la Mesa del IPCC del momento para su aprobación. Tras su aprobación por parte de la Mesa, la propuesta de fe de erratas se presentará al Grupo de expertos para que éste la apruebe a su vez. Con objeto de poder tener una respuesta rápida, existe la posibilidad de que el Grupo de expertos delegue esta etapa de aprobación en el Comité ejecutivo que podrá decidir publicar la fe de erratas en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial e informar a la parte denunciante, u optar por posponer el asunto hasta la próxima reunión de la Mesa del IPCC o del Grupo de expertos. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Si las anteriores presidencia y copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error (y los autores principales coordinadores pertinentes, si procediera) no llegan a un acuerdo sobre la fe de erratas con la Mesa del IPCC, el Grupo de expertos o el Comité ejecutivo, entonces la Presidencia del IPCC del momento informará al Comité ejecutivo sobre el desacuerdo, y designará, dentro de un plazo máximo de dos meses, a un Comité de examen independiente. Este comité se compondrá de al menos tres expertos que no hayan participado en el proyecto de texto del Informe de síntesis en donde se haya señalado el posible error, ni hayan sido miembros de la Mesa, autor principal coordinador o autor principal durante la evaluación en donde se haya señalado el posible error o en el examen del momento. Se encargará al Comité de examen independiente que, tras consultar con las anteriores presidencia y copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error (y los autores principales coordinadores pertinentes, si procediera), el Presidente del IPCC y las copresidencias del Grupo de trabajo del momento y la Mesa del IPCC, proponga una fe de erratas revisada que la Presidencia del momento del IPCC presentará a la Mesa del IPCC para su aprobación. Tras su aprobación por parte de la Mesa, la propuesta de fe de erratas se presentará al Grupo de expertos para que éste la apruebe a su vez. Con objeto de poder tener una respuesta rápida, existe la posibilidad de que el Grupo de expertos delegue esta etapa de aprobación en el Comité ejecutivo que podrá decidir publicar la fe de erratas en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial e informar a la parte denunciante, u optar por posponer el asunto hasta la próxima reunión de la Mesa del IPCC o del Grupo de expertos. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Si aun así las anteriores presidencia y copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error (y los autores principales coordinadores pertinentes, si procediera), las copresidencias del momento, la Mesa del IPCC, y el Grupo de expertos o el Comité ejecutivo no pudieran llegar a un acuerdo, la Presidencia

del IPCC y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente redactarán un proyecto de "controversia sobre la fe de erratas", firmado por la Presidencia del IPCC. Este texto se publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo en donde se comunican los errores, informando sobre el error señalado y explicando que, a pesar de haberse estudiado el problema, éste no se ha podido resolver antes de la nueva evaluación del momento o durante el próximo ciclo. Si fuera necesario, la Presidencia del IPCC y las copresidencias del Grupo de trabajo del momento decidirán la estrategia de comunicación que se habrá de seguir. Y entonces se cerrará el caso.

Etapa 4B: *(para casos en que la presidencia y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error no estén de acuerdo en que existe un error)*

La Presidencia del momento del IPCC comunica al Comité ejecutivo que existe un desacuerdo.

La presidencia y las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error (y los autores principales coordinadores pertinentes, si procediera) proporcionarán a la Presidencia del momento del IPCC un documento en donde explicarán brevemente por qué el texto mencionado no contiene errores. Entonces, la Presidencia del momento del IPCC dispondrá de dos meses para designar a un Grupo de examen inicial compuesto por dos miembros de la Mesa y, al menos, por un autor principal coordinador o un autor principal de la evaluación del momento; en caso de que ninguno de ellos estuviera disponible, se recurriría al menos a un experto que no haya participado en la elaboración del proyecto de Informe de síntesis en donde se haya señalado el presunto error o del capítulo aludido del informe de base del Grupo de trabajo. El Grupo de examen inicial estará encargado de analizar el texto y tendrá que decidir si está de acuerdo con la presidencia anterior, con las copresidencias del Grupo de trabajo correspondientes y con los autores principales coordinadores pertinentes. El Grupo de examen inicial dispondrá de dos meses para dar su respuesta.

En caso de que el Grupo de examen inicial esté de acuerdo en que no hay error alguno, la Presidencia del IPCC del momento informará de ello a la presidencia y las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error (y los autores principales coordinadores pertinentes, si procediera) y les encomendará la preparación, dentro de un plazo máximo de dos meses, de un documento en donde explicarán brevemente por qué, de hecho, el texto aludido no contiene errores. La presidencia del IPCC del momento presentará entonces el documento a la Mesa del IPCC del momento para su aprobación. Tras esta aprobación, la Secretaría del IPCC informará a la parte denunciante y se cerrará el caso.

Cuando el Grupo de examen inicial determine que existe un error, la Mesa del IPCC estudiará el informe facilitado por este Grupo de examen así como el documento entregado por la presidencia y las copresidencias anteriores y los autores principales coordinadores pertinentes, y tratará de llegar a un acuerdo entre éstos y el Grupo de examen inicial sobre la elaboración de una fe de erratas.

En caso de llegar a un acuerdo, la Presidencia del IPCC del momento, consultando con el Grupo de examen inicial, elaborará una fe de erratas, que se presentará a la Mesa del IPCC para su aprobación. Tras su aprobación por parte de la Mesa, la propuesta de fe de erratas se presentará al Grupo de expertos para que éste la apruebe a su vez. Con objeto de poder tener una respuesta rápida, existe la posibilidad de que el Grupo de expertos delegue esta etapa de aprobación en el Comité ejecutivo que podrá decidir publicar la fe de erratas en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial e informar a la parte denunciante, u optar por posponer el asunto hasta la próxima reunión de la Mesa del IPCC o del Grupo de expertos. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la

parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

En caso de no llegar a un acuerdo se seguirá con la etapa 5B.

Etapa 5B: *(para casos en que la presidencia y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error no estén de acuerdo en que existe un error)*

La Presidencia del IPCC del momento comunica al Comité ejecutivo que existe un desacuerdo y designa, en el plazo de dos meses, a un Comité de examen independiente. Este comité se tendrá que componer de al menos tres expertos que no hayan participado en la elaboración del proyecto del Informe de síntesis en donde se haya señalado el posible error, ni hayan sido miembros de la Mesa, autor principal coordinador o autor principal durante la evaluación del supuesto error o del examen del momento. Se encomendará al Comité de examen independiente la evaluación del error mencionado.

En caso de que el Comité de examen independiente esté de acuerdo en que no hay error alguno, elaborará, en un plazo de dos meses, un documento en donde explicará brevemente que, de hecho, el texto aludido no contiene errores. La Presidencia del IPCC del momento presentará a la Mesa correspondiente este documento para su aprobación. Una vez aprobado este documento la Secretaría del IPCC informará a la parte denunciante y se cerrará el caso.

Cuando el Comité de examen independiente determine que existe un error, dispondrá de un plazo de un dos meses para formular y proponer un plan de acción. La Mesa del IPCC comunicará a la presidencia y a las copresidencias anteriores del Grupo de trabajo correspondiente a la evaluación en donde se haya señalado el posible error (y a los autores principales coordinadores pertinentes, si procediera) las medidas propuestas y, en caso de llegar a un acuerdo sobre la existencia de un error y sobre cómo subsanarlo, la presidencia y las copresidencias anteriores y los autores principales coordinadores pertinentes elaborarán una fe de erratas, que se presentará a la Mesa del IPCC para su aprobación. Tras su aprobación por parte de la Mesa, la propuesta de fe de erratas se presentará al Grupo de expertos para que éste la apruebe a su vez. Con objeto de poder tener una respuesta rápida, existe la posibilidad de que el Grupo de expertos delegue esta etapa de aprobación en el Comité ejecutivo que podrá decidir publicar la fe de erratas en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial e informar a la parte denunciante, u optar por posponer el asunto hasta la próxima reunión de la Mesa del IPCC o del Grupo de expertos. Una vez aprobada esta fe de erratas, la Secretaría informará a la parte denunciante y la publicará en los sitios web del IPCC y del Grupo de trabajo o del Grupo especial. Y entonces se cerrará el caso.

Si aun así la Presidencia del IPCC del momento, la Mesa del IPCC, la presidencia y las copresidencias anteriores y los autores principales coordinadores relevantes no pudieran llegar a un acuerdo, entonces la Presidencia del IPCC y las copresidencias pertinentes redactarán un proyecto de "controversia sobre la fe de erratas", firmado por la Presidencia del IPCC. Este texto se publicará en el sitio web del IPCC en donde se comunican los errores, informando sobre el error señalado y explicando que, a pesar de haberse estudiado el problema, éste no se ha podido resolver antes de la nueva evaluación del momento o durante el próximo ciclo. Si fuera necesario, la Presidencia del IPCC y las copresidencias del Grupo de trabajo correspondientes decidirán la estrategia de comunicación que se habrá de seguir. Y entonces se cerrará el caso.

